Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 17 de 2025
25 de marzo de 2025

Por medio del cual se adjudica la prestacion del servicio bajo la modalidad de contratacion directa de:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicaron en la cartelera de la Institución los estudios previos cuyo objeto es:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A**
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos de parte de:

GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR A **GESTION DE SEGURIDA con NIT. 900204272**
la prestacion del servicio bajo la modalidad de contratacion directa de:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO

Por valor de $372,945
Trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco Pesos

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **3** con fecha **25 de marzo de 2025**
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN
Rector (a)